

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

## CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 322491 ESTUDIO PREVIO

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES E INTERACCION SOCIAL.

### 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

### 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co) o en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso, en relación con su propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone:

*“Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales VISS, es responsable de fomentar el desarrollo de la investigación y los programas de Postgrado.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, es función del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales elaborar, gestionar y ordenar el gasto.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al P.hD WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ en el cargo de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0782 de 2021 se delegan funciones de ordenación de gasto y contratación en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño dentro del marco de la contratación directa y la menor cuantía a la que se refiere el Estatuto de Contratación de la Institución.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que de acuerdo al párrafo 2 del artículo 88 del Acuerdo No. 025 de 2011, Estatuto de Estudios de Postgrados, el Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, con el apoyo del Consejo de Postgrados determinarán los mecanismos necesarios para racionalizar los gastos y velarán por la adecuada ejecución del plan de gastos e inversión.

Que para el desarrollo de los diferentes programas de posgrados, se vinculan docentes tanto de la Universidad de Nariño, como profesores invitados, en los términos del Estatuto de Estudios de Postgrados.

Que los directores de los diferentes programas de posgrado de la Universidad de Nariño, han manifestado la necesidad de garantizar el transporte aéreo de los docentes invitados, que no residen en el departamento de Nariño.

Que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social consolidó la necesidad existente en materia de servicios de transporte aéreo de los programas postgraduales de la Universidad de Nariño, que se relacionan a continuación; previa confirmación de disponibilidad presupuestal.

- Especializaciones y maestrías ofrecidas por el Centro de Estudios e investigaciones Latinoamericanas - CEILAT
- Especializaciones y maestrías ofrecidas por la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas
  - Especialización en Finanzas
  - Maestría en Finanzas
  - Maestría en Mercadeo
- Maestría en Ingeniería Electrónica
- Maestría en Promoción y Prevención en Salud Mental
- Especializaciones y maestrías ofrecidas por el Centro de Investigaciones y Estudios Sociojurídicos – CIESJU
  - Especialización en Procesal Civil
  - Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.
  - Maestría en derecho Público.
  - Especialización en Derecho Administrativo
  - Especialización en Derecho Penal
  - Especialización en Derechos Humanos
  - Especialización en Derecho de Familia
  - Maestría en Derecho Público

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el mercado de suministro de tiquetes aéreos tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados y radica en que el producto corresponde a un servicio diferenciado caracterizado por la discriminación de precios, esto es, porque los valores de los tiquetes aéreos fluctúan por variables exógenas como el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino y variables endógenas como la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente a las oficinas de representación de la aerolínea, el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino, entre otros.

Los tiquetes aéreos pueden ser adquiridos a través de agencias de viajes, directamente a través de oficinas de ventas de las aerolíneas o en los sitios web. Sin embargo, en las condiciones regulatorias actuales, ninguno de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de los pasajes, aerolíneas adscritas y/o tarifas. En este sentido las agencias de viajes y/o oficinas de ventas de las aerolíneas prestan un servicio esencial, ya que pueden reunir toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos que se requiera, considerando las características de los pasajes y participan de alguna forma en la regulación de los precios de los tiquetes al poner a competir por mejores precios para los consumidores.

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

##### **MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

#### **5. OBJETO A CONTRATAR.**

**“SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.**



## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **“SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS”**, con las especificaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, que se encuentran descritas a continuación:

Item	Descripción	Especificación Técnica
1	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales (monto agotable)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato, sin discriminar temporada, en días hábiles, fin de semana o días festivos.</li> <li>• Contar con un sistema de reservas que garantice para la entidad contratante la mejor tarifa de precios, en las fechas y horas solicitadas por la entidad.</li> <li>• Expedición de tiquete electrónico y envío de éste vía correo electrónico.</li> <li>• Garantizar la posibilidad de cambios en las reservas de tiquetes a solicitud del supervisor.</li> </ul>

**NOTA 1:** No se aceptarán propuestas parciales.

**NOTA 2:** La discriminación de rutas de vuelo por Postgrado, sobre las cuales se deben realizar las reservas de tiquetes, será solicitada con previa anticipación por el funcionario designado por el supervisor del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. Corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.



El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta la especialidad y tipo de bien o servicio ofrecido por diferentes empresas y respecto de la necesidad que se pretende solventar, razón por la cual el mismo se realizó consultando la información a las personas que a continuación se relacionan, respecto del porcentaje de administración que ofrecen, así:

- INVERSIONES MARDEL S.A.S.
- REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S.
- ALESTUR LTDA.

Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas por parte de las empresas referenciadas previamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Detalle)	COTIZACIÓN 1 AVIANCORP S.A.S.	COTIZACIÓN 2 MARDEL S.A.S.	COTIZACIÓN 3 ALESTUR LTDA.	PROMEDIO
1	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales	Reservas en las fechas y horas solicitadas por la entidad. Expedición de tiquete electrónico y envío de éste vía correo electrónico. Cambio en	Porcentaje de 4.5 % de cuota de administración sobre el valor de cada tiquete solicitado	Porcentaje de 5% de cuota de administración sobre el valor de cada tiquete solicitado	Porcentaje de 7% de cuota de administración sobre el valor de cada tiquete solicitado	Porcentaje de 5.5% de cuota de administración



		reservas y en tiquetes a solicitud de la entidad.  Asegurar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato dentro de las 24 horas del día, sin considerar la temporada, puenes o festivos.				
--	--	---	--	--	--	--

El anterior comparativo, refleja los valores de la cuota de administración comparada del servicio a adquirir, cuya justificación obedece a lo consignado como base en la información recibida y que fueron objeto de análisis en el anexo cuadro comparativo resumen de estudio de mercado.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$115.400.000)**.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, estampillas y demás emolumentos requeridos para el desarrollo del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, las cuales se pagarán por cada billete electrónico adquirido.

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato que resulte del presente proceso se encuentra amparado y cubierto con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Oficina De Presupuesto de la Universidad de Nariño.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO A AFECTAR
3528-1	8 de agosto de 2022	\$7'000.000.
1124-1	11 de febrero de 2022	\$3'000.000.
3591-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.



3589-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3612-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3588-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3590-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3595-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3597-1	11 de agosto de 2022	\$10'000.000.
3587-1	11 de agosto de 2022	\$14'000.000.
4393-1	20 de septiembre de 2022	\$3'600.000.
4414-1	20 de septiembre de 2022	\$3'000.000.
4415-1	20 de septiembre de 2022	\$4'800.000.
4416-1	20 de septiembre de 2022	\$4'000.000.
4417-1	20 de septiembre de 2022	\$6'000.000.

## 10. FORMA DE PAGO.

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
PAGOS PARCIALES (CONFORME EL SUMINISTRO DE LOS TIQUETES REQUERIDOS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</li> <li>• CERTIFICADO DE PARAFISCALES(CUANDO APLIQUE)</li> <li>• RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR</li> <li>• FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE</li> <li>• DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD</li> </ul>

**NOTA 1 :** Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.**

**NOTA 2:** La factura deberá emitirse a nombre de la Universidad de Nariño, determinando con claridad el NIT y razón social.

**NOTA 3:** Solo se cancelaran los servicios y bienes efectivamente suministrados y adquiridos.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El Plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

parte de la autoridad correspondiente.

Los Oferentes contemplaran todas las circunstancias posibles y velaran por la no modificación o alteración del plan de entrega de los bienes y cumplimiento del servicio; la inobservancia de este plan dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista.

## **12. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y el lugar de ejecución será la ciudad de Pasto.

## **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
2. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 10 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

8. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
10. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
11. Contar con todos los protocolos de bioseguridad como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los actos administrativos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
12. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
13. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Suministrar tiquetes aéreos de ida y regreso en rutas nacionales e internacionales en las clases solicitadas y demás servicios conexos para el desplazamiento de los docentes invitados por los programas de posgrado de la Universidad de Nariño, de acuerdo a las especificaciones técnicas y que correspondan a la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar un listado de tarifas aéreas nacionales de las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
3. Suministrar los pasajes aéreos de las rutas nacionales o internacionales en la clase, itinerario y tarifas que los programas de posgrado de la Universidad de Nariño elijan, y comunique a través de correo electrónico.
4. Garantizar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato, sin discriminar temporada, en días hábiles, fin de semana o festivos.
5. Realizar a través de correo electrónico la confirmación de las reservas que hayan realizado los programas de posgrado de la Universidad de Nariño indicando el costo y la clase de pasaje reservado.
6. Enviar a través del correo secretariaviis@udenar.edu.co el tiquete electrónico de vuelo de cada docente.
7. Tramitar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de cambios o cancelaciones de reservas, antes de expedir los tiquetes para que no haya lugar a multa.
8. Mediar ante las aerolíneas o aeropuertos frente a cualquier inconveniente que dificulte la movilización del pasajero.
9. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los docentes.
10. Gestionar los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que sean ofrecidos en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Universidad de Nariño.
11. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes que le sean encomendados en los trayectos asignados de acuerdo a las políticas establecidas por la aerolínea.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 11 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

12. Contar con todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos inherentes al desarrollo de su actividad comercial, así como de sus actividades complementarias.
13. No facturar a LA UNIVERSIDAD el valor de todos los cargos o servicio que por su cuenta hayan aceptado los pasajeros y que no estén dentro de los servicios contenidos en la propuesta.

#### 14. SUPERVISIÓN.

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El Supervisor sera el Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño, o quien haga sus veces.

Como supervisor del contrato se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

#### 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4

- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

## RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios de los servicios	Contratista	3

## RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Costos por bodegaje o transporte	Contratista	1
Riesgo en el transporte de equipaje	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	1



Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

## RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas del servicio, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1



Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

### RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	2
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	2

### RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
-------------------------	-----------------------	------------

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 15 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1
---	------------	---

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, **“LAS PARTES DEBERÁN PROCEDER DE BUENA FE EXENTA DE CULPA EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL, SO PENA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN”**.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA 1:** Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.

**NOTA 2:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

## 16. GARANTÍAS.

- 16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10% de la oferta y tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.
- 16.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 16 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.

**NOTA 1:** Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

**NOTA 2:** El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.

## 17. REQUISITOS HABILITANTES

- **REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR.**

### a) ANEXOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de los anexos solicitados en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria.

### b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:**

- **FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- **OBJETO SOCIAL:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 17 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.

- **LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- **DOMICILIO:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- **TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- **TÉRMINO DE DURACIÓN:** Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (02) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.
- **EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL:** en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.
- La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 18 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

### **c) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá aportar el registro nacional de turismo actualizado, que lo certifique como prestador de servicios turísticos que efectúe sus operaciones en Colombia, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 y el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el Decreto 229 de 2017.

### **d) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad de cada uno de sus integrantes o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 19 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE (RUT).**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario – RUT.

**f) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República; del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

**g) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 20 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**h) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TITULO XV de la Ley 599 de 2000).

**i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la garantía en mención se verificará:

- a) FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.
- b) AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.
- d) VIGENCIA:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 21 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- e) ASEGURADO/BENEFICIARIO:** El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,
- f) TOMADOR/AFIANZADO:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- g) SUSCRIPCIÓN:** La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

**POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

**j) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante la presentación de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 22 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

salud y pensiones y/o la presentación de la planilla de pago del respectivo compromiso al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo prescrito por la Ley.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario, se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mismo mes o del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

#### **k) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente deberá presentar la consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual no existan medidas correctivas pendientes por cumplir.

#### **l) CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL.**

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas y en los demás tipos societarios por disposición de ley.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

#### **m) CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.**

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciere al respecto.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 23 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

#### **n) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito en el Registro Unico de Proponentes y aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de propuestas.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

#### **o) INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.**

Para los proveedores nacionales, el Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria o hasta la fecha prevista para la subsanación de requisitos habilitantes. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para los posibles oferentes que a la fecha de cierre de la presente convocatoria o que hasta la fecha de subsanación no se encuentren inscritos en el banco de proveedores, podrán hacerlo presentando vía correo electrónico los siguientes documentos:

- a)** RUP expedido por la Cámara de comercio.
- b)** Registro único tributario actualizado.
- c)** Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- d)** Documento de identidad del representante legal.
- e)** Certificación de cuenta bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co).

#### **p) EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.**

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 24 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo **TRES (3)** contratos terminados y/o liquidados en actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria, cuyo monto sumado y expresado en **SMMLV** sea igual o mayor al **50%** del presupuesto oficial referenciado en los presentes términos.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones:**

1. Copia del contrato **más** Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato **más** Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato **más** Acta de Recibo Final.
4. Copia del contrato o certificación expedida por el contratante **más** factura debidamente presentada a la Dian.
5. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
6. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de finalización del contrato
- Plazo
- Adiciones, prorrogas y modificaciones
- Valor del contrato
- Items, productos, servicios y cantidades (Opcional)
- Estado de cumplimiento del contrato (Opcional)

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato o los contratos deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con una (1) de las actividades que a continuación se enuncian:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
-------------------------	-------	----------	---------	-------

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 25 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

781115	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aerea
901215	Servicios	Servicios de viajes, alimentacion, alojamiento y entretenimiento	Facilitacion de viajes	Agentes de viajes

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en al menos una de las actividades referenciadas.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo dos de las actividades referenciadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de tres (3) contratos la entidad verificará la experiencia con los tres (3) de mayor valor.

**NOTA 1:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 2:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 26 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**NOTA 3:** EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO “EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE”.

**q) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no aportarse, la Universidad de Nariño podrá requerirla en cualquier momento.

**r) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera según su porcentaje de participación en el proponente plural.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente CAPACIDAD FINANCIERA:

- **PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio líquido igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

$$\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} = \text{ó} > 50\%$$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** igual o mayor a 1.0, datos que se verificarán en el registro único de proponentes.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{ó} > 1.0$$

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente} = > 50\%$$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el proponente deberá tener un índice de endeudamiento

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 27 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

de igual o menor al 60%.

**PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL= ó < 60%**

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1) o indeterminado (cuando el indicador gasto de intereses sea cero (0)).

$$\text{RAZÓN COBERTURA INTERÉS} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTO DE INTERESES}} = \acute{o} > 1.0$$

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} = \acute{o} > 0.0$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** mayor o igual a 0.

$$\text{Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

#### **s) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.**

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 28 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- c)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d)** La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e)** Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f)** Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g)** La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h)** La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i)** La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- j)** Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k)** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 29 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.

- l) Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.
- m) Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

### **18. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó La Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:**

**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.)** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 30 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

**LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.).** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.).** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 31 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 19. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 32 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- e) Cuando el **Anexo Propuesta Economica - Porcentaje Cuota de Administración** sea ilegible, presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- j) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, miembro del consorcio o union temporal, o personal del equipo minimo requerido, se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal o del equipo minimo requerido.
- l) Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m) Cuando el valor de la cuota de administración ofertada, supere el porcentaje máximo permitido del **5.5%**.
- n) Cuando no se incluya el “**Anexo Propuesta Economica - Porcentaje Cuota de Administración**” o no esté suscrito debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 33 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- o) Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- p) Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- q) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- r) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- s) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta, o esta sea remitida en sistemas de almacenamiento en línea o **“CLOUDS”**.
- t) No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- u) Presentar propuesta alternativa condicionada.
- v) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

## 20. ASPECTOS EVALUABLES.

Se asignará un total de **CIEN (100) PUNTOS** siendo, los factores de evaluación los siguientes:

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en dicha evaluación.

Los proponentes deberán presentar su propuesta según el **Anexo Propuesta Económica - Porcentaje Cuota de Administración**, de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, y en él debe estar inmerso los costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo con el formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dicho error u omisión, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

**Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial o cuando la universidad compruebe que el oferente ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación, las propuestas serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.**

#### **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA – MENOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE						
<b>PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA – MENOR CUOTA DE ADMINISTRACION</b>	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, de cuota de administración.</p> <p>Y se le asignara puntaje según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Porcentaje%</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %</td> <td>Noventa (90) puntos</td> </tr> <tr> <td>Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%</td> <td><math>P_C = \left[ \frac{100 - C_p}{100} \right] * 90</math></td> </tr> </tbody> </table> <p>P<sub>c</sub>= Puntaje cuota de administración            C<sub>p</sub>.=Cuota de administración propuesta.</p>	Porcentaje%	Puntaje	Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos	Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%	$P_C = \left[ \frac{100 - C_p}{100} \right] * 90$	<b>90 PUNTOS</b>
Porcentaje%	Puntaje							
Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos							
Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%	$P_C = \left[ \frac{100 - C_p}{100} \right] * 90$							



	<p>Condición que deberá ser acreditada con la presentación del <b>"Anexo Propuesta Económica - Porcentaje Cuota de Administración"</b> debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, indicando el porcentaje por concepto de cuota de administración ofrecido, que no podrá ser superior al 5.5%.</p>	
--	--	--

## APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE						
<p><b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p>	<p>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Universidad de Nariño en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</b> </li> </ul> </p> <p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural</p>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	<p><b>PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10 PUNTOS</b></p> <p><b>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS</b></p>
Concepto	Puntaje							
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10							
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5							



conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Universidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Universidad de Nariño, en aplicación de los criterios para la identificación de los bienes nacionales relevantes, tuvo en cuenta el análisis de los estudios previos y Estudio del sector, encontrando que para el objeto a contratar no existen bienes nacionales relevantes, Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Ochenta por ciento ((80%) sin perjuicio de incluir uno superior) del



personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del Ochenta por ciento ((80%), sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato



			Nacional (4.4.1)	
	2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)



sin trato  
nacional.

• **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus



integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de



	<p>componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, ni por el regulado en este numeral.</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).</p>	
--	--	--

<b>TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</b> <b>95 PUNTOS INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL</b>
------------------------------	---

### COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co).

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 43 de 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.**

La Universidad de Nariño utilizara como medios de publicidad para el presente proceso la página web [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) y la plataforma Colombia compra eficiente-SECOP.

  
**WILLIAM ALBARRACIN HERNÁNDEZ**  
 Vicerrector de Investigación e Interacción Social

**Proyectó:** Manuel Martínez – Profesional Jurídico VIIS 